



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 11001400300520210093000

Revisada las pretensiones del libelo genitor, se advierte que este Juzgado carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 del C.G. del Proceso.

En efecto, conforme al parágrafo de ese precepto *“cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple”* corresponderá a este conocer de los procesos contenciosos de **mínima cuantía**.

Y sucede que en el presente asunto lo pretendido es el “(50%)” del inmueble. Y el avalúo catastral del predio (No.3 art 26 del Código General del Proceso) para el año 2021 es \$47.000.000, por lo que el 50% corresponde al valor de **\$23.500.000**, suma inferior al equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv), por lo tanto, en atención a lo previsto por el art. 25 ibid, es un asunto **de mínima cuantía**.

Así, teniendo en cuenta, que la demanda fue presentada ante la Oficina Judicial –reparto- el **día 8/11/2021**, y que además, las pretensiones no superan el tope establecido para la mínima cuantía, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: **“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente..”**

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por **GLORIA ISABEL HERNANDEZ FIGUEROA** contra **GABRIEL JOSE MIRANDA ALONSO**, por falta de competencia, factor cuantía.

2. ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos, a la **OFICINA JUDICIAL DE REPARTO** para que sea repartida ante los jueces **DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**, quien es el competente. **Oficiese y háganse las desanotaciones del caso.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 03 Fijado hoy 20 de enero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca</p> <p>Secretaria</p>
--

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdd7ad71afb1d8fbcab67e147ddeeb332ffdf0fe2b68c8b6be843c892ffae2d5

Documento generado en 19/01/2022 11:39:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>